



República Dominicana

# Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo, D.N.,

19-3-2020

000522

A: Servicios de Atención de Salud

Asunto: Recomendaciones para garantizar la administración del tratamiento antituberculosis en los establecimientos de salud en el periodo de distanciamiento social

El Gobierno Dominicano viene implementado acciones en respuesta a la Pandemia Mundial Coronavirus (COVID 19), este martes 17 de marzo ha sido solicitado al congreso nacional la declaratorio de "Estado de Emergencia Nacional para hacer frente al COVI-19", siendo la medida principal el " un periodo de excepción de 15 días en aislamiento domiciliario", para evitar la transmisión de este virus que afecta severamente a poblaciones vulnerables: adultos mayores (mayor de 60 años), personas con comorbilidades (afecciones cardiacas, diabetes, Cáncer y enfermedades crónicas).

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa crónica, se encuentra entre los grupos vulnerables con mayor riesgo de morir de infectarse por COVID-19. En los actuales momentos más de 1,000 pacientes están seguimiento de su tratamiento en nuestro país.

El Reglamento Técnico para la Prevención y el Control de la Tuberculosis, en el ítem 5.35 establece el Tratamiento Directamente Observado (TDO), como una de las intervenciones prioritaria para el control de la tuberculosis. También establece que El Servicio Nacional de Salud es el responsable de garantizar la correcta aplicación y continuidad del tratamiento de todos los casos de tuberculosis.

El Ministerio de Salud, invoca a proteger del COVID-19 a todas las Personas afectadas por TB y con el fin de garantizar la administración del Tratamiento Directamente Observado (TDO) considera pertinente el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Tratamiento Directamente Observado (TDO) en el domicilio a todos los casos de TB incluyendo los casos con TB Drogorresistente a través de dos (2) modalidades:





República Dominicana

## Ministerio de Salud Pública

000522

“Plan de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

19-3-2020

- a. **TDO con Red de soporte familiar:** Se identifica un familiar o una persona de la comunidad responsable de administrar el tratamiento supervisado, tiene que observar **que lo toma y lo traga**. Una vez administrado el tratamiento, debe comunicar al responsable del servicio de TB del establecimiento de salud, para que registre la toma del medicamento, **todos los días**. El responsable del servicio de TB registrara la toma de los medicamento una vez confirmado con la persona responsable del TDO comunitario.
- b. **Supervisión de tratamiento a través de Video llamada (VOT):** es la Observación por medio de video llamada a través de las aplicaciones disponibles, donde el paciente toma el medicamento y un personal de salud de forma remota Observa **que lo toma y lo traga**. El personal de salud registrara la toma inmediatamente finalice la video llamada.

Dentro de estas actividades se incluye el manejo y seguimiento de la administración del tratamiento Preventivo de la Tuberculosis (TPT) en aquellos que tienen indicación.

2. El personal responsable de la atención al paciente debe brindar las orientaciones clara y sencilla a los pacientes y sus familiares, sobre la administración del tratamiento así como las posibles Reacciones Adversa a los medicamentos (RAM). Brindar a la familia un número telefónico de emergencia del equipo de salud para consultas o notificación de RAM.
3. El personal responsable de la atención debe organizar la entrega de los medicamentos para 15 días a todos los pacientes con Tuberculosis, el paciente tomara sus medicamentos de lunes a domingo. Elegir a uno de los miembros de la familia que se hará responsable de la administración y supervisión del tratamiento. En la medida de lo posible establecer monitoreo a través del contacto telefónico o video llamada durante la administración del tratamiento domiciliario.
4. Considerando que la transmisión de la tuberculosis y el COVID-19 es vía aérea, es necesario fortalecer el control de infecciones en los EESS y el domicilio de los pacientes, así como la identificación de los sintomáticos respiratorios.

*My*





República Dominicana

# Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

000522

19-3-2020

5. El personal de salud debe orientar a los pacientes, sobre todo a los que ya están estables que notifiquen además de RAM, cualquier síntoma compatible con COVID 19 para que puedan ser evaluados como corresponde.

Estas acciones son medidas provisionales y que el TDO en el establecimiento deberá reiniciarse tan pronto lo permita la situación epidemiológica y serán monitoreadas por las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud.

  
**Dr. Rafael Sánchez Cárdenas**  
Ministro de Salud Pública

